



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 11 de mayo de 2009 por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación relacionados con la protección, defensa, formación e información del consumidor y usuario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050250)

La defensa de los consumidores y usuarios constituye uno de los principios rectores de la política social y económica tal y como se configura en el artículo 51 de la Constitución y se articula a través de una serie de procedimientos eficaces con el fin de proteger la seguridad, salud y los legítimos intereses económicos de aquellos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que le atribuye el artículo 8 del Estatuto de Autonomía en materia de defensa de los consumidores, contribuye de manera sustancial a favorecer el desarrollo de los mecanismos adecuados para garantizar la protección de los consumidores con el fin último a atender a las necesidades de la Comunidad y procurar una mayor calidad de vida de los ciudadanos.

Dentro de este marco competencial se dicta el Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la vicepresidencia Primera y Portavocía, dedicando el Capítulo III del Título IV a las "Ayudas para proyectos de Investigación".

El Instituto de Consumo de Extremadura, creado por Ley 1/2008, de 24 de octubre, pretende con estas acciones, consolidar una mayor dedicación al estudio de los problemas derivados de la protección, defensa e información de los consumidores y usuarios, dejándolo patente en sus Estatutos aprobados por Decreto 214/2008, de 24 de octubre.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 3 y 45 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, por el que se asignan funciones en materia de consumo a la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, a propuesta del Director General del Instituto de Consumo de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV (Financiación para la realización de actividades formativas de investigación), del Decreto 44/2008, de 28 de marzo (DOE n.º 64, de 3 de abril de 2008), por el que se establecen las bases reguladoras de las

subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en materia de consumo, y orientados de forma prioritaria a:

- Sistemas de información, observatorio de consumo.
- Tendencias sociodemográficas de la población de Extremadura.
- Control de mercados.
- Tendencias de los mercados y marketing.
- Mediación y arbitraje.
- Calidad de vida.
- Derechos de ciudadanía.
- Comercio Justo y responsabilidad social del consumo.
- Seguridad Infantil.
- Vulnerabilidad de grupos sociales.
- Redes de Alerta.

Artículo 2. Aspirantes.

Podrán solicitar las ayudas los organismos, instituciones y demás entes públicos radicados en Extremadura que se hallen legalmente constituidos, dispongan de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones o para contratar con la Administración Pública.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados en solicitar las ayudas para la realización de los Proyectos de Investigación referidos en esta Orden, deberán presentar las solicitudes, dirigidas al Director General del Instituto de Consumo de Extremadura en el Registro Auxiliar del Instituto de Consumo de Extremadura (C/ Atarazanas, n.º 8) y en las restantes oficinas de Registro de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ajustadas al modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden y serán presentadas por la persona responsable del proyecto con el visto bueno del representante legal de la entidad, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Memoria económica del proyecto de investigación.
 - b) Memoria técnica explicativa del proyecto que deberá tener una extensión máxima de 20 páginas, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, según el Anexo II.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden.



3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos especificados en esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará al efecto en los términos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 4. Cuantía y financiación.

1. La cuantía máxima de cada proyecto será de 15.000 euros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo (DOE n.º 64, de 3 de abril de 2008).
2. La financiación de los proyectos se imputará a la aplicación presupuestaria 02 03 443B 442 00, código de proyecto de gasto 2009 02 003 0006.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Las ayudas previstas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:
 - a) Contratación de personal técnico de apoyo al proyecto, ajeno a la plantilla de los organismos participantes, siempre que se justifique su necesidad para la realización del proyecto. No serán subvencionables las retribuciones del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes.
 - b) Material fungible.
 - c) Gastos correspondientes a viajes y dietas.
 - d) Otros gastos complementarios cuya utilidad sea justificada.
2. La concesión de la financiación no establece relación laboral o administrativa alguna del personal que participe en la investigación con la Junta de Extremadura.
3. Los proyectos de investigación que se financien, deberán estar terminados y entregados antes del 31 de diciembre de 2009. No obstante, las entidades y organismos beneficiarios podrán solicitar, antes de la finalización del citado ejercicio, una prórroga en la ejecución del proyecto, siempre que la especial complejidad de la investigación así lo justifique u otras circunstancias excepcionales alteren el desarrollo de las actividades.
4. La autorización de la prórroga en el plazo de finalización no generará, por sí misma, el incremento de la subvención concedida ni implicará, en ningún caso, el derecho a la percepción de ayuda similar en sucesivas convocatorias.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación de acuerdo con la siguiente prevalencia por el orden que se relaciona:

- a) Formulación científica del proyecto. Calidad, relevancia, originalidad y grado de innovación. A los efectos de calidad se tendrán en cuenta:
 - Relevancia del estudio objeto del programa de investigación. Hasta 10 puntos.
 - Participación en el proyecto de estructuras de la población diana objeto del programa. Hasta 10 puntos.
 - Rigurosidad en cuanto a su elaboración y programación. Hasta 10 puntos.
 - Ámbito de actuación y de aplicación de resultados. Hasta 10 puntos.
- b) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias señaladas por la Vicepresidencia Primera y Portavocía. Hasta 30 puntos.
- c) Currículum vitae y grado de experiencia previa del investigador principal y del resto del equipo de investigación. Hasta 20 puntos.
- d) Adecuación del equipo de investigación propuesto y de los recursos solicitados, a los objetivos y actividades previstas. Hasta 10 puntos.

Artículo 7. Órganos competentes y plazo de resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.
2. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una comisión de selección, presidida por el Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura e integrada por tres funcionarios del Instituto de Consumo de Extremadura, uno de los cuales actuará de Secretario.
3. La Comisión como Órgano colegiado, queda sometida al régimen jurídico establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y desempeñará entre otras las funciones encomendadas en el artículo 46 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo.
4. El órgano competente para resolver es el Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.
5. El plazo máximo de resolución será de seis meses, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de los proyectos.

Artículo 8. Titularidad de los trabajos.

El Instituto de Consumo de Extremadura podrá hacer uso de los trabajos subvencionados y, en caso de reproducción o difusión, se hará constar el autor de aquéllos. Asimismo, de acuerdo con los autores, podrán acometerse modificaciones sobre los trabajos premiados a fin de lograr un mayor impacto en los fines que tiene el Instituto.

***Artículo 9. Publicidad de la concesión.***

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura o en el tablón de anuncios de la Presidencia de la Junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo.

Disposición final primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al Director General del Instituto de Consumo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 11 de mayo de 2009.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz
de la Junta de Extremadura,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

**ANEXO I****SOLICITUD PROYECTO DE INVESTIGACION.**

D.....D.N.I.....Tfno.....

(Nombre del solicitante)

Entidad (Organismo, Institución y otro ente público)

Domicilio particular: Localidad.....Provincia.....

Calle.....nº.....C.P.....

Correo electrónico:.....

Como Investigador Principal del Grupo: (Expresar el nombre del grupo)

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a.....con D.N.I. nº..... y domicilio
en..... C.P. Localidad..... Provincia.....

DECLARA

Como solicitante de una ayuda convocada por. *ORDEN de 11 de mayo de 2009 de la Vicepresidencia Primera y Portavocía*, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación relacionados con la protección, defensa, formación e información del consumidor y usuario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura., no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a dedel 2009.

Fdo: